

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP. J.D. No.0039-2013
(de 20 de agosto de 2013)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con la Ley 59 de 7 de agosto de 2003, modificada por la Ley 60 de 28 de diciembre de 2005, se crea el programa de alimentación para los trabajadores, aplicable a empresas privadas e instituciones públicas;

Que, al igual que para años anteriores, la Dirección de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos considera oportuno otorgar a los colaboradores, en el mes de diciembre de 2013, un incentivo de alimentación el cual podrá ser utilizado para realizar, entre otros, sus compras de alimentos, como una manera de incentivar, aumentar la productividad y mejorar la calidad de vida de sus colaboradores;

Que, en atención al Artículo 11, numeral 5, Literal II, de la Ley Bancaria, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar incentivos que promuevan la productividad de los colaboradores de la Superintendencia de Bancos;

Que, visto todo lo anterior, y luego de considerar ampliamente el tema, esta Junta Directiva;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de un incentivo de alimentación a todos los colaboradores de la Superintendencia de Bancos, el cual podrá ser utilizado para realizar sus compras de alimentos. Este incentivo será otorgado de la siguiente manera:

- a) A los funcionarios que, al 1 de diciembre de 2013, hayan ingresado a la Carrera del Supervisor Bancario, se les otorgará un incentivo de alimentación por un valor de B/.100.00.
- b) A los funcionarios que, al 1 de diciembre de 2013, aún no han ingresado a la Carrera del Supervisor Bancario, se les otorgará un incentivo de alimentación por la suma de B/.75.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el otorgamiento de un incentivo de alimentación a diez (10) colaboradores que se hayan desempeñado como facilitadores internos y que hayan brindado la mayor cantidad de horas de capacitación. Este incentivo se otorgará de la siguiente manera:

- a) A los tres funcionarios que hayan dictado la mayor cantidad de horas de capacitación durante el año 2013, se les otorgará un incentivo de alimentación por la suma de B/.50.00.
- b) A los siete funcionarios restantes, que hayan dictado la mayor cantidad de horas de capacitación durante el año 2013, se les otorgará un incentivo de alimentación por la suma de B/.40.00.

ARTÍCULO TERCERO: Estos incentivos serán entregados a los colaboradores de la Superintendencia de Bancos en el mes de diciembre del presente año 2013.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, numeral 5, Literal II, de la Ley Bancaria. Ley 59 de 7 de agosto de 2003, modificada por la Ley 60 de 28 de diciembre de 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto del dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Nicolás Ardito Barletta

L.J. Montague Belanger